

Programa de apoyo preparatorio del Fondo Verde del Clima (FVC):**"Fortalecimiento de capacidades, información y herramientas del sector público y privado de Uruguay para incrementar la inversión privada en cambio climático" (URY-RS-009)**

Llamado URY-RS-009/12: Consultoría "Análisis del marco legal y tributario de los ITMOS generados en el marco de la implementación del Art. 6.2, Acuerdo de París (CMNUCC, 2015)".

1. ANTECEDENTES

El Fondo Verde para el Clima (FVC) fue establecido en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático con el propósito de contribuir de forma significativa y ambiciosa a los esfuerzos mundiales para enfrentar el cambio climático. El Fondo promueve un cambio de paradigma hacia un desarrollo bajo en carbono y resiliente al cambio climático, en el marco de un desarrollo sostenible, mediante el apoyo financiero a los países en desarrollo para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y adaptarse a los impactos del cambio climático. El Ministerio de Ambiente (MA), a través de la Dirección Nacional de Cambio Climático, es la Autoridad Nacional Designada (AND) de Uruguay frente al FVC.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), en su decisión 1/CP.21 –Adopción del Acuerdo de París– invita a los actores no estatales, incluyendo al sector privado, "a que acrecientan sus esfuerzos y apoyen las medidas destinadas a reducir las emisiones y/o a aumentar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático" (CMNUCC, 2015). Las acciones que se han impulsado para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y limitar el calentamiento global no son suficientes para lograr el objetivo que la sociedad global se ha propuesto bajo el Acuerdo de París, por lo que la movilización de todos los actores es prioritaria.

En junio 2023 inició el proyecto financiado por el Programa de apoyo preparatorio del Fondo Verde del Clima (FVC): "Fortalecimiento de capacidades, información y herramientas del sector público y privado de Uruguay para incrementar la inversión privada en cambio climático - URU+CLIMA " (URY-RS-009), que tiene por objetivo mejorar las capacidades y la información disponible para organizaciones públicas y privadas clave y mejorar los marcos estratégicos y posibles herramientas e instrumentos para aumentar la inversión privada en cambio climático en Uruguay. La Corporación Nacional para el Desarrollo es la Entidad Ejecutora del proyecto. Esta consultoría se enmarca la Actividad 2.2.1.5 "Realizar un análisis de los impactos sectoriales, económicos y sociales de un impuesto al carbono, y elaboración de recomendaciones para guiar la toma de decisiones en el contexto de la LTS de Uruguay".

En el marco actual de instrumentos de política que actúan como incentivos y desincentivos de la acción privada, se encuentran los instrumentos económicos, es decir, aquellos que buscan cambiar conductas a través de señales de precio. Con el objetivo de reducir las emisiones globales de gases de efecto invernadero, los países y jurisdicciones han diseñado distintos instrumentos de precio al carbono (impuesto al CO₂, sistema de comercio de emisiones) con distinto grado de efectividad.

En el 2021 durante su reunión anual, las Partes del Acuerdo de París (AP) adoptaron el Libro de Reglas sobre mercados de carbono con el fin de operacionalizar el artículo 6 de dicho Acuerdo. Éste tiene por objetivo brindar mecanismos de flexibilidad a las Partes para implementar y aumentar la ambición en sus contribuciones nacionalmente determinadas (NDC, por sus siglas en inglés) a través de la cooperación internacional. Las decisiones adoptadas permiten implementar esquemas tanto de mercado para comerciar reducciones de emisión (arts. 6.2 y 6.4) como de no mercado para premiar o financiar resultados de mitigación (art. 6.8).

A partir de las reglas adoptadas, los países pueden adoptar los arreglos institucionales, marcos normativos y mecanismos operativos y técnicos, tanto a nivel nacional como internacional, para poder implementar y hacer operativo el artículo 6.

La implementación del Artículo 6 del Acuerdo de París se presenta como una herramienta relevante para el cumplimiento de los compromisos climáticos de los países permitiendo la colaboración mediante la transferencia de resultados de mitigación internacionalmente transferidos (ITMO, por sus siglas en inglés) bajo enfoques cooperativos (Artículo 6.2), la participación en mecanismos de acreditación de la Secretaría (Artículo 6.4) y la cooperación internacional de los enfoques no relacionados con los mercados (Artículo 6.8), los cuales impulsan la movilización de recursos, fomentan la innovación y la transferencia de tecnologías y refuerzan la acción climática en la región.

En 2022 Uruguay firmó un acuerdo bilateral con Suiza a través del cual se habilita jurídicamente la transferencia y uso de ITMOs para el cumplimiento de sus NDC, y en ese marco Uruguay desarrolló una Guía para la Implementación del Art.6.2 (*borrador*).

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

- Realizar un análisis de la índole jurídica y contable de los ITMOs para la legislación nacional y determinar el alcance tributario en esta materia.
- Relevar el alcance y aplicabilidad de los instrumentos de promoción de inversiones para las actividades de mitigación que generen ITMOs, analizar el esfuerzo fiscal sobre dichas actividades y desarrollar recomendaciones para la optimización de los ingresos/renuncias fiscales derivados del empleo de estos incentivos.

3. ACTIVIDADES A REALIZAR

1. Preparar un Plan de Trabajo con cronograma de las actividades de la consultoría para asegurar la correcta ejecución de esta y entrega de los productos con calidad, tiempo y forma.
2. Revisión bibliográfica y análisis documental, entre otros, de las notas de concepto y proyectos en carpeta que viene evaluando la DINACC para la generación de ITMOs.
3. Consultas con expertos en derecho tributario y finanzas climáticas.
4. Análisis del marco jurídico nacional e internacional (Acuerdo de París, decisiones de la COP, legislación nacional), en particular, de la conceptualización jurídica de los ITMOs, de forma de viabilizar la revisión de sus implicancias bajo la legislación nacional, tanto respecto de la titularidad de esos derechos, como especialmente en la aplicación del régimen tributario correspondiente.
5. Análisis de distintos instrumentos de promoción de inversiones aplicables a potenciales actividades de mitigación que generen ITMOs (o eventualmente unidades de compensación bajo el ART6.4), buscando identificar la superposición y/o discordancia de beneficios fiscales.
6. Brindar recomendaciones sobre la posible naturaleza jurídica y el tratamiento fiscal de los ITMOs procurando la eficiencia y transparencia del sistema.
7. Realizar una presentación de los informes y recomendaciones al grupo de trabajo de Art. 6 del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático.

4. PRODUCTOS Y ENTREGABLES

Como productos de la consultoría, se entregarán:

Nº	Producto	Plazo
1.	Plan de trabajo ajustado con el cronograma ajustado y entrega de productos	10 días de la firma del contrato
2.	Primer informe de avance con la revisión bibliográfica consulta con expertos, análisis del marco jurídico y alternativas de legislación fiscal	60 días de la firma del contrato
3.	Informe final que contenga un análisis de distintos instrumentos de promoción de inversiones, identificando la superposición y/o discordancia de beneficios fiscales, y recomendaciones sobre el tratamiento fiscal.	90 días de la firma del contrato

5. MODALIDAD y DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA

La modalidad de contrato será de consultoría individual. La consultoría tendrá una duración máxima noventa (90) días a partir de la firma del contrato.

6. CONTRATO Y SUPERVISIÓN

La consultoría será contratada por CND, en calidad de Entidad Ejecutora del proyecto *"Fortalecimiento de capacidades, información y herramientas del sector público y privado de Uruguay para incrementar la inversión privada en cambio climático"* (URY-RS-009).

La consultoría será coordinada y supervisada por la Dirección Nacional de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente. La aprobación de cada entregable se realizará por nota del MA. Se podrán solicitar entregas intermedias previas, a acordar en el Plan de trabajo.

7. INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA EL OBJETO DE LA CONSULTORÍA

- Guía para la implementación del Art.6: a ser entregada por la contraparte
- Notas de concepto de proyectos de actividades de mitigación (al menos 2): a ser entregada por la contraparte

8. PERFIL DEL/DE LA CONSULTOR/A o EQUIPO CONSULTOR

El/la consultor/a o equipo consultor deberá contar con:

Formación:

- Formación profesional en Ciencias Económicas y/o Derecho, con conocimiento de derecho tributario.
- Se valorará formación de posgrado en derecho ambiental, derecho tributario, políticas públicas, cambio climático.

Experiencia:

- Al menos 3 años de experiencia en consultoría, relacionados a marcos normativos, regulatorios o fiscales (excluyente).
- Experiencia en consultorías o investigaciones sobre diseño, aplicación o evaluación de instrumentos económicos en temas ambientales (como impuestos ambientales, comercio de emisiones, incentivos fiscales o ITMOs).

- Experiencia en análisis jurídico-fiscal de activos ambientales o financieros y en la elaboración de recomendaciones para políticas públicas ambientales y/o cambio climático.

Se valora conocimientos en:

- Régimen tributario uruguayo y/o instrumentos de promoción de inversiones.
- Contexto institucional del cambio climático en Uruguay (Ministerio de Ambiente, Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático, FVC).
- Conocimiento actualizado del Acuerdo de París, especialmente del Artículo 6 y sus mecanismos operativos.
- Conocimiento en finanzas climáticas y/o derecho ambiental.

Se permite la asociación entre consultores individuales hasta un máximo de dos personas. Los consultores deberán realizar el trabajo en forma personal y directa. Si se tratara del caso de una postulación cubierta por dos profesionales asociados para prestar el servicio objeto del llamado, deberán (i) establecer este hecho en la propuesta presentada a evaluación de la organización, (ii) indicar en el formulario de postulación (Anexo) cuál profesional se propone como titular del contrato; (iii) expresar el rol y dedicación de cada uno en la propuesta metodológica. En todos los casos serán responsables solidaria e indivisiblemente al cumplimiento de todas las obligaciones que surjan del presente llamado y del contrato a celebrarse.

Los postulantes, ya sea de forma individual o en conjunto, deberán acreditar experiencia y/o conocimiento comprobable del sistema normativo y tributario nacional, a través de antecedentes laborales, participación en proyectos relevantes u otros medios que evidencien dicha competencia.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se seleccionará con base en la postulación mejor puntuada. Los criterios de selección son los siguientes:

Criterios	Puntaje Máximo
Evaluación de méritos y antecedentes del/la consultor/a en relación con los objetivos del llamado.	35 puntos
Propuesta metodológica y plan de trabajo detallado, tomando en cuenta las actividades y productos solicitados.	25 puntos
Entrevista	15 puntos
Propuesta Económica	25 puntos
Total	100 puntos

Se realizarán entrevistas a los/as candidatos/as que superen los 50 puntos en los primeros 2 criterios. Se ha estimado el costo de la consultoría por un monto alrededor será de USD 11.500 (once mil quinientos dólares americanos) por todo concepto, incluyendo impuestos. Considere esta información al momento de preparar su oferta económica.

10. HONORARIOS DE LA CONSULTORÍA Y FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

40% contra la entrega y aprobación del producto 1 y 2

60% contra la entrega y aprobación del producto 3

11. POSTULACIÓN Y FORMALIDADES

Esta licitación acepta postulaciones de consultores internacionales y nacionales. CND tiene una política a favor de la equidad por lo cual no hará discriminación por género, etnia, opción sexual o condición social.

Para consultores nacionales, este llamado contempla los alcances de la Ley Nº 19.924 (Declaración de no prestación de servicios personales en forma simultánea en más de una persona de derecho público no estatal). Deberá contar con los certificados vigentes de BPS, DGI y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (si corresponde) al momento de la contratación, y previo a cada pago.

La postulación deberá incluir:

- Currículum Vitae con los datos personales del/los técnicos(s) que intervendrá(n) en la consultoría, estructurado en función del cumplimiento de las actividades requeridas
- Formularios de postulación completos (Anexo)
- Propuesta metodológica con un resumen de actividades y cronograma detallado.
- Propuesta económica. En caso de incorporar dos profesionales se debe detallar el % que proponen facturar cada uno por cada producto.

Las postulaciones se realizan mediante el portal de oportunidades laborales: <https://www.cnd.org.uy/oportunidades-laborales>, haciendo referencia al llamado: “**Llamado URY-RS-009-12 análisis legal y tributario de ITMOs**”.

En caso de consultas deberá contactar a la institución a través de la siguiente dirección de correo electrónico: llamadoury-009-12@cnd.org.uy. Se responderán las consultas recibidas hasta 72 hrs. (hábiles) antes del cierre del llamado, y las respuestas se publicarán en el mismo enlace de su publicación.

El plazo para postulaciones vence el día 25 de junio a las 23:59 hs (hora de Uruguay).

12. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos entre otros, informes, documentos, manuscritos, registros, recomendaciones, y otros materiales, excepto los preexistentes, de propiedad pública o privada, recolectados, creados, desarrollados o preparados como consecuencia de o en el curso de la realización de esta actividad, se convertirán en propiedad exclusiva del Fondo Verde del Clima, del Ministerio de Ambiente y de CND.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El/la consultor/a o equipo consultor se compromete a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material directamente relacionado con las actividades en el marco de este contrato que se considere o clasifique como confidencial, cuya divulgación pueda causar perjuicio a la otra parte. Toda información a la que pueda acceder el/la consultor/a en cumplimiento del presente contrato se encuentra amparado por el secreto profesional con el alcance previsto en

el art. 302 del Código Penal Uruguayo.

14. TERMINOS Y CONDICIONES GENÉRICAS DEL LLAMADO

Generalidades

CND se reserva el derecho de declarar desierto el presente llamado, así como desestimar cualquier postulación que no se ajuste a las condiciones del presente, sin que ello pueda determinar reclamación o indemnización alguna por parte de los postulantes por ningún concepto.

Cualquier sustitución del personal indicado en la Postulación, tendrá que ser planteada por escrito ante CND, y resuelta por éste en la misma forma dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. La resolución será inapelable, deberá cumplirse y no dará derecho a reclamación alguna. El técnico que se pretenda sustituir deberá poseer igual o mayor capacidad y experiencia del que originalmente fuera presentado.

Incompatibilidades

Ningún oferente o integrante de su equipo técnico podrá tener litigios o recursos administrativos en trámite con CND.